

PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA
Abogado
Universidad Popular Del Cesar
Carrera 14 No. 13 C - 60 Edificio Ágora Of. 309
TEL. 5 708189, CEL. 318 3354249
E mail: pedrojose290885@hotmail.com

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **GUSTAVO CESAR CHARRIS PALACIO**.

RADICADO: 2018 262

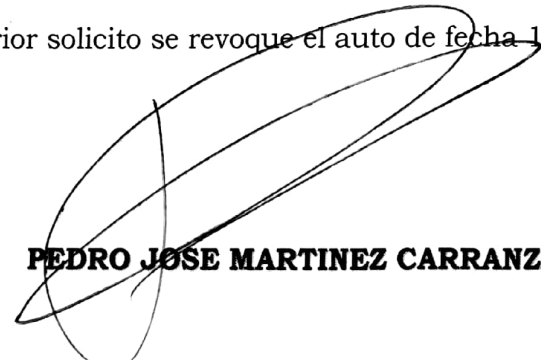
Yo, **PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ CARRANZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.570.737 expedida en Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 286.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **JORGE HERNÁN MEJÍA VASQUEZ**, en el proceso radicado bajo el No. **0085 - 2018**, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, mediante la presente presento el recurso de reposición en subsidio de apelación, y/o hago claridad en el interés que le asiste a mi mandante, el auto de fecha 1 de julio de 2021, el cual da por terminado el proceso 2018 - 262, debido a que en dicho proceso, el día 29 de enero de 2020, se radico ante el centro de servicios el oficio de medidas cautelares emanados del Juzgado Cuarto Civil del Circuito, en contra del señor **GUSTAVO CESAR CHARRIS PALACIO**, donde en la misma se decreta el embargo de remanente, lo cual no ha sido tenido en cuenta en el referido auto, ya que en el mismo ordena dar por terminado el proceso y el archivo del expediente.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente, colocar a disposición del proceso 0085 - 2018, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del circuito los bienes que se desembarguen en el proceso de la referencia, tal como lo dispone el Artículo 466 del Código General Del Proceso.

Al igual anexo copia del auto de fecha día 29 de enero de 2021 se radico ante el centro de servicios el auto de fecha 29 de enero de 2020.

Dicho lo anterior solicito se revoque el auto de fecha 1 de julio de 2021.

Atentamente,



PEDRO JOSE MARTINEZ CARRANZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Valledupar, Cesar veintinueve (29) de enero de 2020

Oficio N° 047

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar



133431
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

29 ENE 2020

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JORGE HERNAN MEJIA VASQUEZ

Demandado: GUSTAVO CESAR CHARRIS PALACIO

Radicado: 20001-31-03-004-2018-00085-00

NO. DE FOLIO: 1

HORA: 443

RECIBE: M

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 22 de enero de 2020, me permito transcribir el texto de la providencia para lo de su cargo:

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 593 Y 594 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE:

3. *Decrétese el embargo de los bienes que se le desembarguen o remanente del producto que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo singular seguido por BANCO BBVA COLOMBIA contra GUSTAVO CESAR CHARRIS PALACIO cursante en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, radicado con el número 2019-00191. Oficiase en tal sentido.*
4. *Decretar el embargo de los bienes que se le desembarguen o remanente del producto que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo singular seguido por BANCOLOMBIA contra GUSTAVO CESAR CHARRIS PALACIO cursante en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, radicado con el número 2018-00262. Oficiase al respecto.*

Limítese el embargo hasta la suma de \$480.000.000

Para su efectividad, oficiase a las entidades respectivas informándoles que los depósitos se constituirán en el número de cuenta 200012031004 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito. Además la inobservancia de lo dispuesto en esta providencia será sancionable con lo dispuesto en el artículo 593 par. 2 del CGP."

Lo anterior, para lo de su cargo y fines pertinentes.

Atentamente,



ROSANA GARCIA PINTO

Secretaria

Carrera 14 con calle 14 esquina piso 5°. Palacio de Justicia. Tel. 5701162

Email: j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar-Cesar